

# Integración Económica Europea

## Tema 4. Los tratados europeos: un análisis económico



**Judith Catherine Clifton**  
**Julio Revuelta López**

Departamento de Economía

Este tema se publica bajo Licencia:  
[Creative Commons BY-NC-SA 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

## Los tratados europeos: un análisis económico

- Una manera de entender la evolución de la UE es a través de un análisis económico de sus [Tratados](#):
- En esta clase, analizaremos los tratados más importantes en términos de sus avances en el ámbito económico:
  1. Tratado Roma (1957).
  2. Acta Única Europea (1986).
  3. Tratado de Maastricht (1992).
  4. Tratado de Amsterdam (1997).
- Además de estos:
  5. Tratado de Niza (2001).
  6. Tratado de Lisboa (2007).

## Introducción

- De acuerdo con Pelkmans (2006) los tratados son una especie de “constitución económica”. No sólo incluyen elementos de “integración económica negativa”, sino también “integración económica positiva”.
- La reducción o eliminación de aranceles y barreras al comercio.
- Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
- Los poderes y los límites del poder estatal.
- Una constitución económica es “un marco de reglas y principios para las funciones públicas económicas” más “los derechos económicos y obligaciones fundamentales de los ciudadanos y de las empresas”.

*Más allá de una descripción de la evolución de los tratados europeos, analizaremos de forma sistemática los: objetivos, instrumentos y principios económicos*

## Marco del análisis

- Siguiendo a Pelkmans, se puede analizar un tratado siguiendo seis características:

### 1. Principios generales:

- Deberían actuar como una guía general.
- No *siempre son explícitos*. Algunas veces es una ventaja que no sean explícitos (tácitos), porque son más *flexibles*: (p.e.: durante las etapas tempranas de la integración, cuando los países disfrutan de un orden económico distinto).
- Se puede ser más explícito cuando se profundiza el proceso de integración.

## Marco del análisis

### 2. Etapas de integración económica:

- Aunque no deberían seguir las etapas de un libro de texto, es importante que las normas en cada etapa sean compatibles con los acuerdos internacionales (GATT-OMC).

### 3. Objetivos económicos:

- Los objetivos pueden ser económicos, políticos, incluso culturales. La manera de alcanzar los objetivos económicos no siempre es la más eficiente desde la perspectiva económica (p.e.: se persigue la política X, no Y, para llegar a Z, aunque Y fuese más eficiente; la razón puede ser porque son objetivos políticos o de política económica, cuestión de gestión de políticas económicas).

## Marco del análisis

### 4. Funciones económicas públicas:

- Tres funciones principales: *asignación* (funcionamiento de los mercados: competencia); *redistribución-financiación* (entre regiones, agentes o factores de producción) y *estabilización-crecimiento-bienestar* (persiguiendo bajo desempleo e inflación con crecimiento).
- Las funciones de redistribución y estabilización son críticas en la política nacional dado que tendrán consecuencias para los ingresos personales, institucionales y de las empresas. Así que es poco probable que éstas políticas formen parte de un proyecto de integración en su etapa temprana.

## Marco del análisis

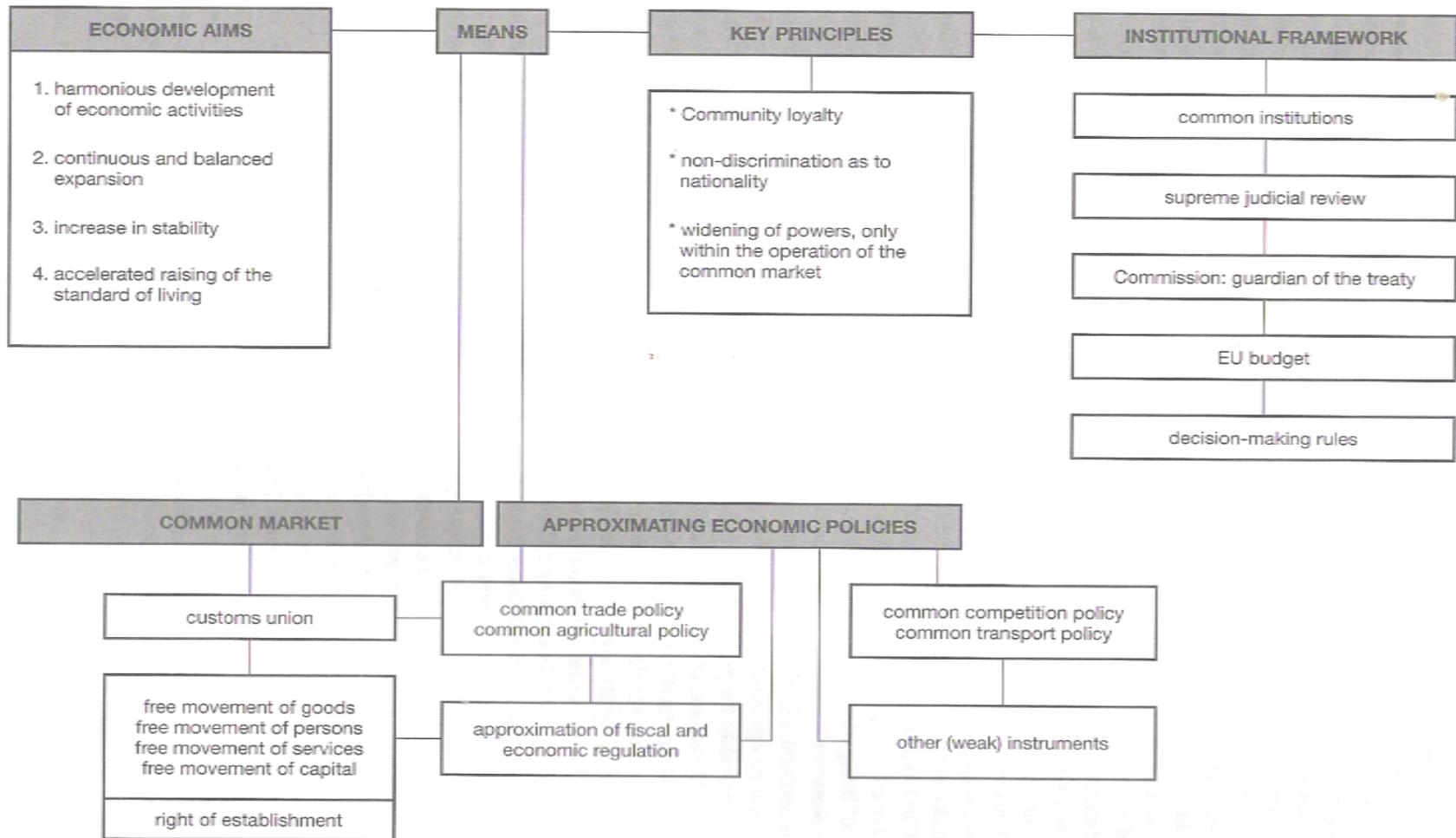
### 5. Poderes económicos al nivel supranacional:

- También se puede expresar en términos muy explícitos y rígidos, o en términos más “vagos” y flexibles para que se pueda adaptar o cambiar a través de tiempo.

### 6. Las instituciones y sus funciones:

- Legislativa, ejecutiva y jurídica.

### Estructura económica del Tratado de Roma



## Tratado de Roma

- Firmado el 25 de marzo de 1957 (entró en vigor el 1 de enero de 1958) por Francia, Italia, Rep. Fed. Alemana, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo:

### 1. Objetivos económicos:

- Algo ambiguo. Crecimiento económico continuo, armonioso, equilibrado. Pero no hay política para promover convergencia de PIB per cápita de las naciones o regiones. El Fondo Social Europeo y el Banco Europeo de Inversiones son muy limitados (“instrumentos débiles”). Hasta los años 70, no hay políticas regionales. Sólo hay mecanismos del mercado.
- Crecimiento continuo – No se hace referencia a un crecimiento sostenible-medioambiente.
- Crecimiento económico acelerado y de los niveles de bienestar social (estándares de vida) ¿cuál es la relación exacta entre los dos? ¿PIB o más allá?

## Tratado de Roma

### 2. Instrumentos:

- El *mercado común*.
- *Una convergencia de las políticas económicas*.

- **Problemas:** no hay definiciones claras de mercado(s) común(es). Se hace referencia a los cuatro libertades: “libre circulación” de:

- Mercancías.
- Personas.
- Servicios.
- Capitales.

Pero no se explica cómo lo iban a alcanzar, ni el “orden” (secuencia) de la convergencia de las políticas económicas.

- ¿Cómo, cuándo, quién?
- La economía política de “intereses creados” (el bloqueo de la política de transporte, PAC).
- Interdependencia entre el establecimiento del mercado común y las políticas económicas nacionales (p. e.: competencia vs monopolios estatales: EDF...).
- **Resultado:** discrecionalidad para los Estados nación y “economía política”.

## Tratado de Roma

- Hay cierta distancia entre los objetivos y los instrumentos.  
*P.e.: no hay instrumentos suficientes para lograr un mercado común.*
- Los otros instrumentos (sociales, macroeconómicos) son limitados, débiles y son bloqueados (armonización de la regulación, seguridad, salud etc.).
- La libre circulación de servicios, personas y capital no progresa demasiado.

*Resultado: una unión aduanera para mercancías + PAC + política de competencia para mercancías → UA+*

## Tratado de Roma: principios

1. Lealtad nacional a la comunidad (CEE). Los estados nación debe legislar en el espíritu del tratado.
2. No discriminación (nacionalidad).
3. Ampliación de los poderes económicos sin revisar ni ratificar el tratado. Acuerdos por unanimidad y bajo las competencias del mercado común.
4. La CEE se basa en reglas no en la financiación (*“rules, not money”*). La Comisión como una “maquina de regulación” o una *“maquina de liberalización”*, sin recursos y gasto (salvo el caso de la agricultura).

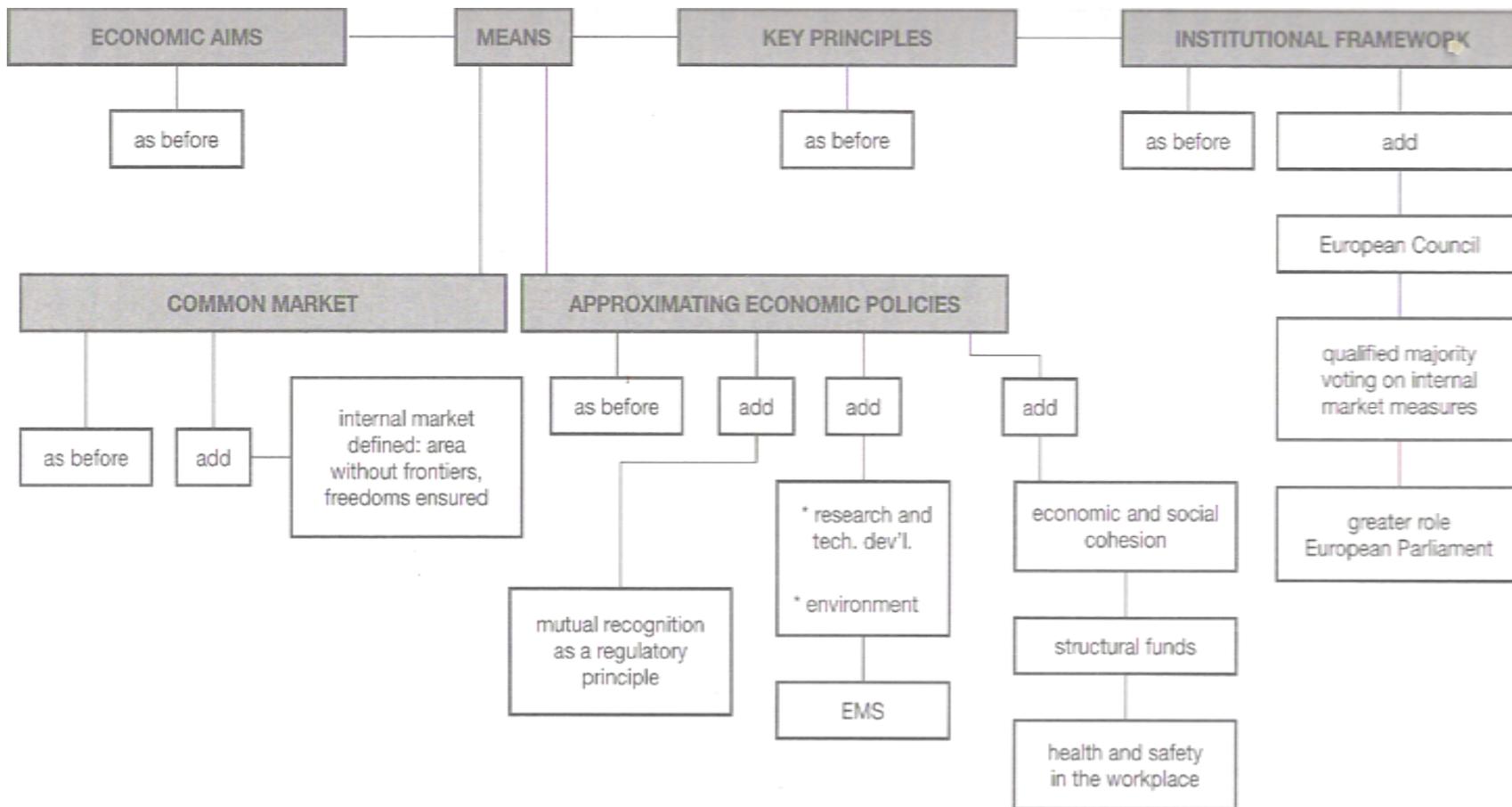
### Tratado de Bruselas

- Firmado el 8 de abril de 1965 (entró en vigor el 1 de julio de 1967).
- Fusionó los tratados de la CEE, CECA y EURATOM.
- No cambia significativamente los fundamentos del Tratado de Roma.

## El Acta Única Europea 1986

- Firmado entre el 17 y el 28 de febrero de 1986 (entró en vigor el 1 de julio de 1987) por los 12 miembros de la CE.
- Integración más profunda en tres formas:
  - Instituciones.
  - Instrumentos.
  - Política exterior.
- Se cambian muy poco los fundamentos económicos del Tratado de Roma (objetivos, instrumentos – Mercado común, convergencia de políticas económicas).
- Pero es un tratado que refuerza las instituciones y los instrumentos para alcanzar un mercado común, cambios importantes:
  - Definición del mercado común.
  - Decisiones por mayoría cualificada (mercado común).
  - Cohesión económica y social.
  - Aproximación en cuestiones de seguridad en el trabajo.
  - El reconocimiento mutuo como fundamento de la regulación.

# Agregar el Acta Única Europea al Tratado de Roma



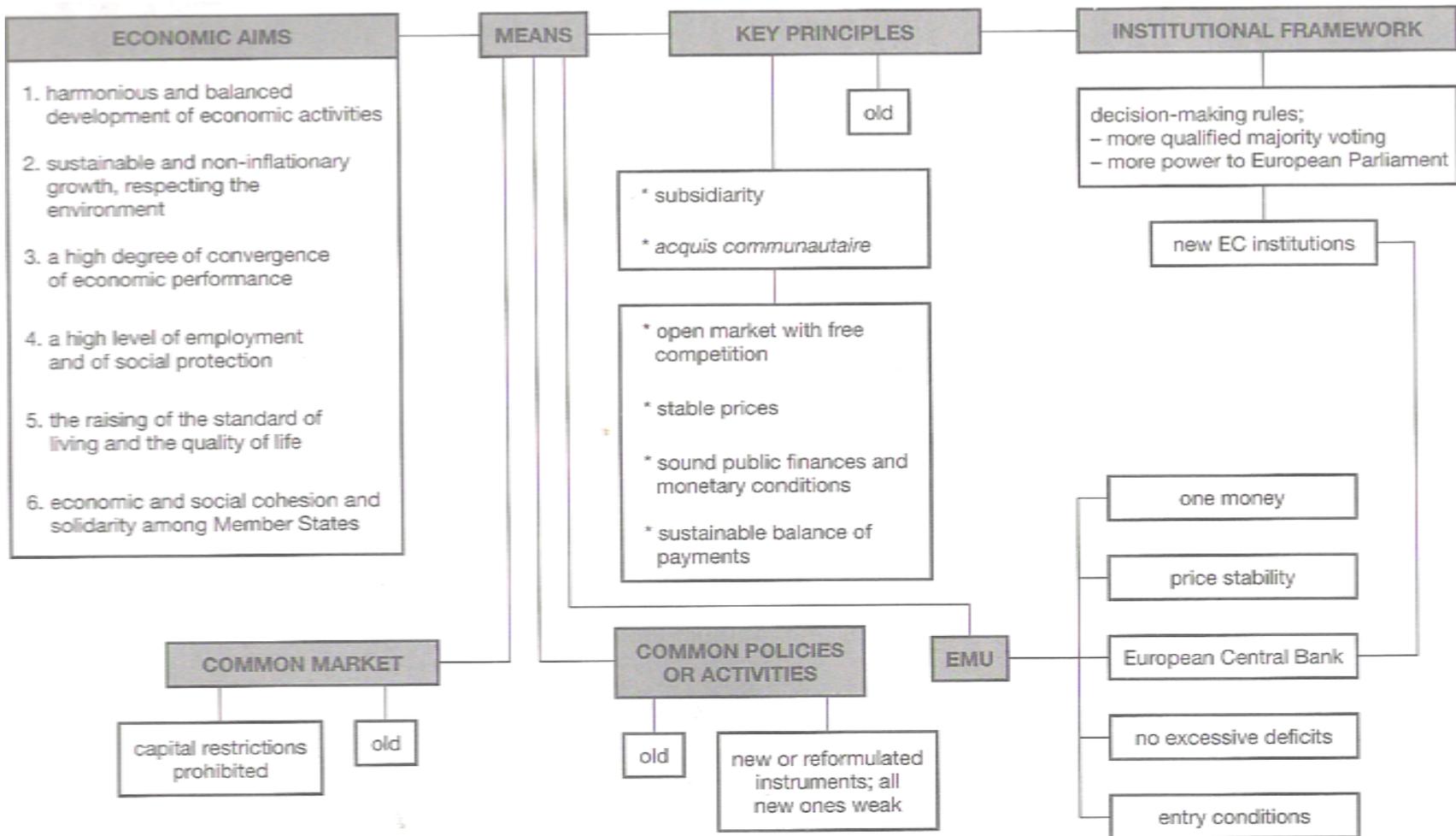
### El Acta Única Europea 1986

- El principio de decisión por mayoría cualificada fue muy importante. Cambió el comportamiento del Consejo.
- Definición más clara del mercado común. Un “área sin fronteras internas donde hay libre circulación de mercancía, servicios, personas y capitales”. Facilitó la integración.
- Cohesión económica y social. Reforma de las instituciones → Fondos estructurales.
- Aumento de los presupuestos (reducción relativa de la PAC).

## Tratado de Maastricht (1992)

- Firmado el 7 de febrero de 1992 (entró en vigor el 1 de noviembre de 1993) por los 12 miembros de la CE.
- Ampliación y profundización del proceso de integración. Reformulación de los objetivos e instrumentos económicos.
- **Objetivos**: reflejan un cambio que propicia la integración económica:
  - Aspectos sociales: Europa social – Solidaridad.
  - Aspecto políticos: integración política.
  - Desarrollo sostenible.
  - Calidad de vida.
- **Instrumentos políticas comunes**:
  - Unión Monetaria Europea.
  - Se reemplaza “convergencia de políticas económicas” por “políticas económicas comunes”.
  - Eliminación de restricciones a los flujos capitales.

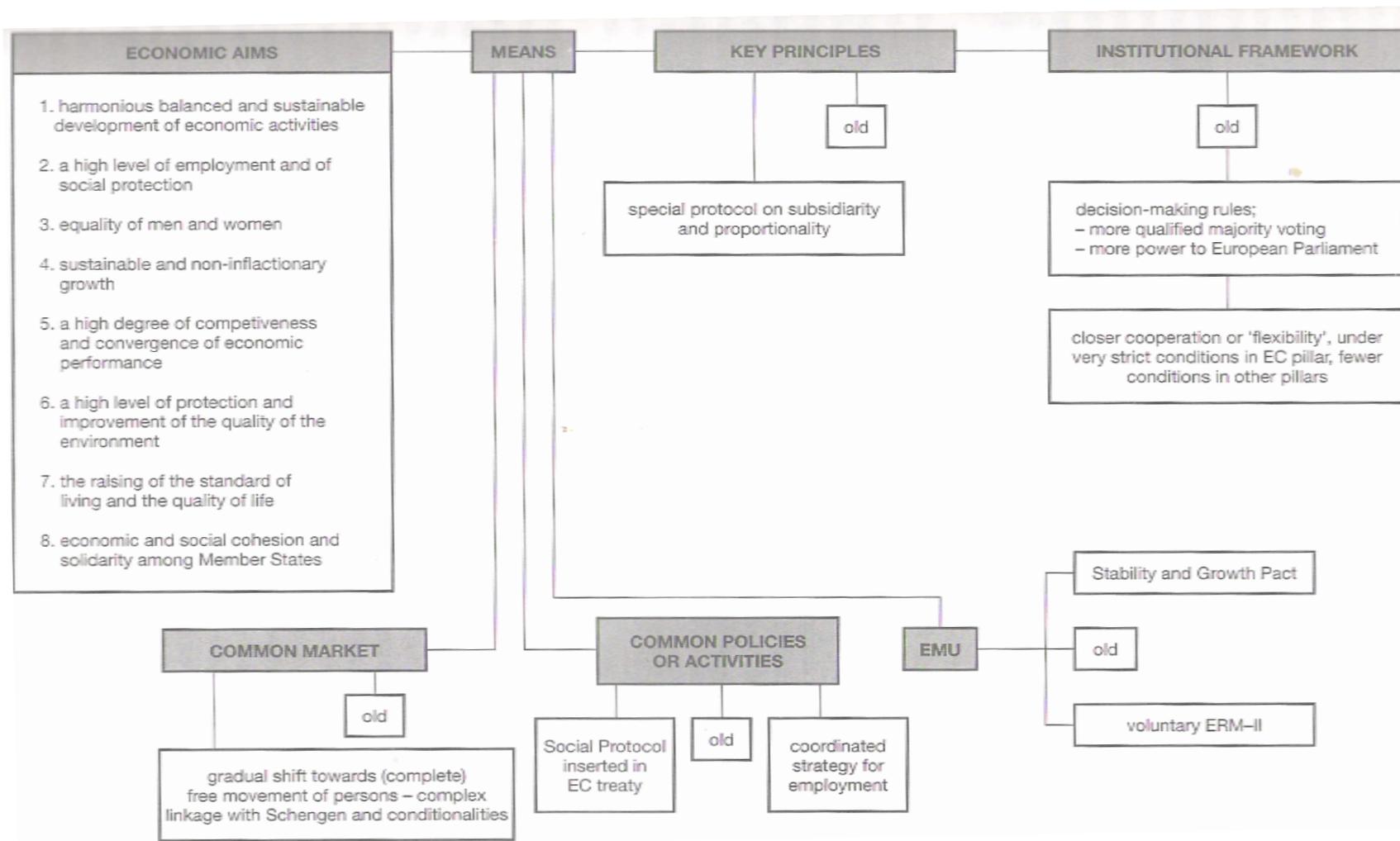
# Estructura económica del Tratado de Maastricht



### Principales cambios de Maastricht

- **Se añaden como principios (de Maastricht):**
  - Estabilidad de precios (inflación).
  - Finanzas públicas sólidas (déficit público y deuda).
  - Balanza de pagos equilibradas (tipos de interés).
  - *“Principio de subsidiariedad”* (en principio de manera limitada).
  - *“Acquis communautaire”* (adaptación gradual de la legislación, normas y acuerdos nacionales: no discriminación de agentes).
  
- **Políticas económicas comunes de la UME:**
  - Banco Central Europeo.
  - Política monetaria común (inflación).
  - Política de control del déficit público.
  - Condiciones para la ampliación.

### Estructura económica del Tratado de Amsterdam



## Tratado de Amsterdam

- Firmado el 2 de octubre de 1997 (entró en vigor el 1 de mayo de 1999) por los 15 miembros de la UE.
- Menor importancia en términos económicos.
- Objetivos sociales: aunque parecen distintos, poca substanciales salvo “igualdad de género”.
- **Instrumentos**: cambios ligeros.
- **Principios**: poco cambio.

### Tratado de Niza

- Firmado el 26 de febrero de 2001 por los 15 miembros de la UE (entró en vigor el 1 de febrero de 2003).
- Su principal objetivo era preparar y reformar las instituciones para la próxima ampliación de la UE (en 2004 UE-25).
- Modifica el sistema de votación cualificada en el Consejo (doble mayoría de Estados miembros y votos-ponderados).

### Práctica

- Siguiendo el marco de análisis en Pelkmans (2006) haz un análisis (*esquema*) del [Tratado de Lisboa](#) (objetivos; instrumentos; principios; etc.).